

6. *Pide* al Comité Especial que examine la situación de esos Territorios e informe a la Asamblea General en el vigésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

7. *Pide* al Secretario General que preste toda la ayuda necesaria para el cumplimiento de la presente resolución.

1398a. sesión plenaria,  
16 de diciembre de 1965.

## 2070 (XX). Cuestión de Gibraltar

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* la cuestión de Gibraltar,

*Habiendo estudiado* los capítulos de los informes del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativos a Gibraltar<sup>21</sup>,

*Habiendo escuchado* las declaraciones hechas en la Cuarta Comisión,

1. *Invita* a los Gobiernos de España y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a iniciar sin demora las conversaciones previstas según los términos del consenso aprobado el 16 de octubre de 1964 por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>22</sup>;

2. *Pide* a ambos Gobiernos que informen sobre el resultado de sus negociaciones al Comité Especial y a la Asamblea General en su vigésimo primer período de sesiones.

1398a. sesión plenaria,  
16 de diciembre de 1965.

## 2071 (XX). Cuestión de la Guayana Británica

*La Asamblea General,*

*Habiendo estudiado* los capítulos de los informes del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales concernientes a la Guayana Británica<sup>23</sup>,

*Recordando* sus resoluciones 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, 1654 (XVI) de 27 de noviembre de 1961, 1810 (XVII) de 17 de diciembre de 1962 y 1955 (XVIII) y 1956 (XVIII) de 11 de diciembre de 1963,

*Advirtiendo* que la Guayana Británica logrará la independencia el 26 de mayo de 1966,

*Deseosa* de asegurar que la Guayana Británica alcance la independencia en las condiciones más favorables,

1. *Aprueba* los capítulos de los informes del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la conce-

sión de la independencia a los países y pueblos coloniales concernientes a la Guayana Británica, y hace suyas las conclusiones y recomendaciones que en ellos figuran;

2. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de la Guayana Británica a la libertad y la independencia de conformidad con las disposiciones de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

3. *Pide* a la Potencia administradora que termine el estado de urgencia y ponga en libertad a todos los detenidos y presos políticos, a fin de que puedan participar en la vida política del Territorio;

4. *Exhorta* a los principales partidos políticos a que resuelvan los divergencias existentes, a fin de que el Territorio pueda alcanzar la independencia en un ambiente de paz y unidad;

5. *Toma nota* de que el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ha anunciado que la Guayana Británica alcanzará la independencia el 26 de mayo de 1966, y pide a la Potencia administradora que no tome ninguna medida que pudiera retrasar la independencia del Territorio.

1398a. sesión plenaria,  
16 de diciembre de 1965.

## 2072 (XX). Cuestión de Ifni y el Sáhara Español

*La Asamblea General,*

*Habiendo considerado* los capítulos de los informes del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales referentes a Ifni y el Sáhara español<sup>24</sup>,

*Recordando* la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales contenida en su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960,

*Considerando* que la Declaración se inspira en el vivo deseo de la comunidad internacional de poner fin al colonialismo en todas partes y en todas sus formas,

1. *Aprueba* lo dispuesto en la resolución referente a Ifni y al Sáhara español aprobada el 16 de octubre de 1964 por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>25</sup>;

2. *Pide encarecidamente* al Gobierno de España, como Potencia administradora, que adopte inmediatamente todas las medidas necesarias para la liberación de los Territorios de Ifni y del Sáhara español de la dominación colonial y que, con ese fin, emprenda negociaciones sobre los problemas relativos a la soberanía presentados por estos dos Territorios;

3. *Pide* al Comité Especial que informe sobre el cumplimiento de la presente resolución a la Asamblea General en su vigésimo primer período de sesiones;

<sup>21</sup> *Ibid.*, decimonoveno período de sesiones, Anexos, anexo No. 8 (parte I) (A/5800/Rev.1), cap. X; *ibid.*, vigésimo período de sesiones, Anexos, adición al tema 23 del programa (A/6000/Rev.1), cap. XI.

<sup>22</sup> *Ibid.*, decimonoveno período de sesiones, Anexos, anexo No. 8 (parte I) (A/5800/Rev.1), cap. X, párr. 209.

<sup>23</sup> *Ibid.*, cap. VII; *ibid.*, vigésimo período de sesiones, Anexos, adición al tema 23 del programa (A/6000/Rev.1), cap. IX.

<sup>24</sup> *Ibid.*, decimonoveno período de sesiones, Anexos, anexo No. 8 (parte I) (A/5800/Rev.1), cap. IX; *ibid.*, vigésimo período de sesiones, Anexos, adición al tema 23 del programa (A/6000/Rev.1), cap. X.

<sup>25</sup> *Ibid.*, decimonoveno período de sesiones, Anexos, anexo No. 8 (parte I) (A/5800/Rev.1), cap. IX, párr. 112.